

Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

Decreto No. 986/07 X P.E.

P.O.E. 29 Abril 2015

Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

Artículo 2, Fracción V. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá, entre otras, por: Auditoría de Gestión: Es la evaluación del cumplimiento de los indicadores contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y reflejados en los presupuestos de egresos, planes y programas, y en base a la eficiencia, eficacia, economía y transparencia;

Artículo 7, Fracción V. La Auditoría Superior es competente, entre otras, para: Determinar el desempeño, eficiencia y eficacia de los Entes Fiscalizables en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en los presupuestos, planes y programas.

Artículo 28. La Auditoría de Gestión se llevará a cabo de conformidad a la evaluación del cumplimiento de los indicadores contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y reflejados en los presupuestos de egresos, planes y programas y en base a la eficiencia, eficacia, economía y transparencia.